



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ROSALBINA GALINDO CASTIBLANCO
Demandado : COMITÉ PRODESARROLLO ENRIQUE OLAYA HERRERA
Radicado : 2020-00250

En atención a la constancia secretarial que antecede, se propone para ejercer el cargo de curador *ad-litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS al doctor GERSON EDUARDO CORDOBA ESCANDON, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico abogadoescandon@gmail.com y téngase como curador de los emplazados al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ